ACTA DE MODIFICACIÓN, PRORROGA NRO 002 – DEL CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN

Contrato No.	**CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN**	**Fecha:**	**25/03/2026**
Acta de Modificación:	**OTROSÍ 002-2026**	**Nro Completo**	**CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN- OTROSÍ 002-2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**CONSULTIN P&S S.A.S.**		
Identificación:	**NIT: 901.462.340-1**		

Entre los suscritos a saber: **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 85.459.037, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA – CALDAS**, en su condición de Gerente, designado mediante Resolución No. 129 de 2024 y posesionado mediante Acta No. 016 del 26 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **CONSULTIN P&S S.A.S.**, identificada con NIT 901.462.340-1, representada legalmente por su representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ 002-2026 – PRÓRROGA No. 02**, previas las siguientes:,

CONSIDERACIONES:

(1) Que el contrato tiene por objeto la **"ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD GUACAS, AGUA BONITA, ALTOMIRA Y LA LINDA…"**.

(2) Que mediante OTROSÍ 001-2026 se prorrogó el plazo contractual.

(3) Que el contratista solicitó prórroga No. 02, sustentada en condiciones climáticas adversas, afectaciones en la movilidad, dificultades logísticas y ajustes técnicos necesarios en la ejecución del proyecto.

(4) Que la interventoría del contrato, **HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, mediante concepto técnico de fecha **25 de marzo de 2026**, emitió **AVAL FAVORABLE a la prórroga por setenta (70) días calendario**, al evidenciar que:

- Las precipitaciones se presentaron en más del 50% del tiempo de ejecución
- Se afectó la movilidad y logística de suministro
- Se requirieron ajustes técnicos derivados de condiciones reales de obra
- Dichas circunstancias impactaron el cronograma de ejecución

(5) Que la interventoría precisó que los eventos de hurto no constituyen causal determinante de ampliación del plazo, por ser responsabilidad del contratista.

(6) Que la prórroga resulta necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contractual, la calidad de la obra y la adecuada prestación del servicio público de salud.

(7) Que de conformidad con los artículos 13, 40 y 41 de la **Ley 80 de 1993**, artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y el artículo 1602 del Código Civil, las partes pueden modificar el contrato de mutuo acuerdo.

Así las cosas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas que serán vinculantes y adheridas al contrato principal:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto de la Modificación:	*La presente modificación tiene por objeto* ***prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 002-2025-CONPU-ESEPEN****.*
2): Plazo:	Modifíquese la cláusula correspondiente al plazo, en el sentido de **adicionar setenta (70) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, quedando como nueva fecha de terminación el día **5 de junio de 2026.**
3) Valor:	La presente prórroga **no genera adición presupuestal**, por lo tanto, el valor total del contrato permanece inalterado.
4) Garantías:	EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, ajustándolas al nuevo plazo contractual y manteniendo los amparos y porcentajes inicialmente pactados.
3) Perfeccionamiento y Ejecución:	La presente modificación se entiende perfeccionada cuando se logre acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito mediante la suscripción del presente otrosí por las partes; y para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías actualizadas por parte de EL CONTRATISTA y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar.
4) CDP	Teniendo en cuenta que la presente prórroga no implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional. No obstante, EL HOSPITAL deja constancia de que el contrato principal cuenta con respaldo presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas de su ejecución.
5) Publicación	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación y se encontrará en el módulo del contrato principal.
6) Documentos integrantes de la modificación:	Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: **1-** Aval de prórroga emitida por el interventor. **2-** Solicitud de prorroga No-02 del contratista.

7) Vigencia De Las Estipulaciones:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.
8) Ejecución y Costos:	Este contrato requiere para su legal ejecución del registro presupuestal. Serán por parte de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato.
9) Responsabilidad Contractual:	Se deha expresa constancia de que la presente prorroga **no modifica el alcance del contrato,** debiendo el contratista garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.

Para constancia se firma en Pensilvania Caldas, el día veintitrés (25) del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S **EL INTERVENTOR**	Mario A. Ramírez P. **CONSTRUCCIONES CONSULTIN P&S S.A.S** EL CONTRATISTA

Edinson Pitre

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
Gerente
ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
PENSILVANIA CALDAS